

Términos de referencia para servicios en general

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	César de la Cruz Lezcano
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Secretaría Técnica
Oficina / Dirección / Área	Secretaría Técnica
Denominación de la contratación	Servicio de identificación, diagnóstico y elaboración de lineamientos de capacitación
UBG	Gestión de la comunicación y negociaciones
Producto / Meta	Gestión de la comunicación institucional

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con un profesional que diseñe una propuesta para la creación de una escuela superior para SENASA, incluyendo la definición de una hoja de ruta que contenga los procedimientos a seguir para la creación de dicha escuela, la obtención de su licenciamiento y la definición de sus planes curriculares en base a la legislación nacional y al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y considerando la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, tengan la correspondiente acreditación y certificación oficial.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Impulsar el cumplimiento de objetivos alineados con las funciones del SENASA, establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley N°25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; el literal a) del artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N°1059, el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-AG y con el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, de modo que se brinden mejores servicios en las funciones de inspección y certificación, como también constituir sistemas, programas y procedimientos, para certificar y acreditar oficialmente la capacitación que se imparta a productores agropecuarios y/o personas naturales que son autorizadas por el SENASA para administrar servicios oficiales fito y zosanitarios.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Análisis y diagnóstico de los procesos de capacitación de terceros que realiza el SENASA, identificando sus necesidades de reestructuración y ordenamiento, análisis de viabilidad legal, revisión del marco normativo aplicable, permisos y regulaciones requeridas.
- Elaboración de una hoja de ruta para desarrollar el plan de implementación, conteniendo las alternativas viables, hitos, cronograma de ejecución de hitos y responsables.
- Proponer estrategias, fases y procedimientos que, en concordancia con lo establecido por la normatividad legal vigente, den lugar a la creación a una escuela de educación superior para el SENASA, considerando todos los requisitos necesarios con el fin de alcanzar la acreditación y certificación de la escuela y de uno de los programas, módulos y cursos que el SENASA

realiza y/o se propone realizar.

- El Servicio comprende proponer una malla curricular y un catálogo de cursos con su correspondiente sílabo, agrupándolos en módulos o temas que los vinculen con las actividades y funciones del SENASA en sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Perfil:

- Grado de Bachiller en Economía o Ingeniería o Educación.
- Grado de Maestro o Magíster o Máster en Administración o Dirección de Empresas o Gestión Pública.

Capacitaciones:

- Curso o seminario de gestión de la calidad y/o calidad educativa o afines.

Experiencia:

- Experiencia general en el sector público o privado no menor de diez (10) años.
- Experiencia específica no menor de cinco (05) años en el sector público realizando actividades vinculadas a gestión de la calidad educativa superior y/o formación y/o capacitación superior.
- Experiencia en procesos de licenciamiento y/o acreditación y/o certificación de educación y capacitación.
- Experiencia en docencia en educación superior técnico o universitaria.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso)
- Declaración Jurada de Salud.

V. SEGUROS:

Contar con seguro STCR Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de

notificada la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES:

ENTREGABLES	DETALLE
Primer entregable	<p>Hasta los treinta (30) días calendarios, plazo que empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Deberá ser presentado hasta los treinta (30) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe análisis y diagnóstico de los procesos de capacitación de terceros que realiza el SENASA, identificando sus necesidades de reestructuración y ordenamiento, análisis de viabilidad legal, revisión del marco normativo aplicable, permisos y regulaciones requeridas.</p>
Segundo entregable	<p>Hasta los sesenta (60) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Deberá ser presentado hasta los sesenta (60) días calendarios, plazo que rige desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) informe con la hoja de ruta para desarrollar el plan de implementación, conteniendo las alternativas viables, hitos, estrategias, fases y procedimientos que den lugar a la creación a una escuela de educación superior para el SENASA, considerando el listado de todos los requisitos necesarios con el fin de alcanzar la acreditación y/o certificación de la escuela con la respectiva oferta que SENASA ofrecería.</p>
Tercer entregable	<p>Hasta los noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Deberá ser presentado hasta los noventa (90) días calendarios, plazo que rige a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y deberá contener un (01) Informe que contenga una propuesta de programa o programas a ser dictados en la escuela del SENASA, el catálogo de cursos y la respectiva malla curricular , con su correspondiente sílabo, agrupándolos en módulos o temas que los vinculen con las actividades y funciones del SENASA en sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad agroalimentaria, identificando las brechas que deben ser cubiertas para la respectiva acreditación de la escuela.</p>

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El desarrollo del servicio se realizará bajo la modalidad mixta: virtual y presencial. En caso de modalidad presencial se realizará en avenida La Molina 1915, La Molina, Lima.

IX. FORMA DE PAGO:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	%
---------------------------	---------------------------	----------

Primer Pago	Primer entregable recibido	33.33 %
Segundo Pago	Segundo entregable recibido	33.33 %
Tercer Pago	Tercer entregable recibido	33.34 %
TOTAL		100%

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

X. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

XII. OTRAS PENALIDADES:

No aplica.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el área de Secretaría Técnica, mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte

(20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley

XIV. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XVI. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a

partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS:

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

***Responsable del Área Usuaría
Firma***